



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :-: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Lunes 4 de junio

Número 127

DIPUTACION PROVINCIAL

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad, el Presidente de esta Diputación, de conformidad con el representante del ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió por Decreto de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil por los Ayuntamientos durante el mes de junio, sean los siguientes:

- Ración de pan de 500 gramos: 20,97 pesetas.
 - Ración de pan de 400 gramos: 16,91 pesetas.
 - Idem. de cebada de 4 Kgs.: 50,92 pesetas.
 - Idem. de paja corta de 6 Kgs.: 20,22 pesetas.
 - El kilogramo de paja larga: 4,52 pesetas.
 - El kilogramo de carbón: 3,63 pesetas.
 - El kilogramo de leña: 2,80 pesetas.
 - El kilogramo de aceite: 102,87 pesetas.
 - El litro de petróleo: 14,81 ptas.
- Burgos, 30 de mayo de 1979 — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Servicio de Cooperación

Devolución de fianzas

Terminados los plazos garantizados del contrato que se indica, correspondiente a las obras de la

Diputación de Burgos, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

D. Leoncio de Frutos Salvador, vecino de Aranda de Duero, Plaza de Primo de Rivera, 4-2.º A y B, adjudicatario de las obras de «ampliación del abastecimiento de aguas», en Cabañas de Esgueva.

Quien creyere tener algún derecho exigible al interesado por razón del correspondiente contrato garantizado, puede presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 24 de mayo de 1979. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2410.—725,0

cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública primera y judicial subasta, por término de ocho días, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 4 de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones que luego se indicarán, los siguientes bienes embargados a los demandados:

1.º—Un cuadro de la Virgen y el Niño, sin firma, de 1,20 por 0,80, de finales del siglo XVII, principio del XVIII, copia de repertorio. Valorado en ciento cuarenta mil pesetas.

2.º—Una figura tallada en madera, con la firma de su autor «Salaguti», de un metro aproximadamente de altura, denominada «El Pensador». Valorada en cincuenta mil pesetas.

3.º—Una talla, en madera, representando un «Ecce Homo», sentado. Valorada en trescienta cincuenta mil pesetas.

Condiciones

Los bienes reseñados salen a esta primera subasta bajo el tipo de su valoración, antes indicada, y se previene a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación y subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que podrán hacerse las pujas en calidad de ceder el remate a terce-

Providencias Judiciales

BURGOS

D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 39/78, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador Sra. Manero Barriuso, contra don Ignacio Dávila Jalón y su esposa doña Elvía Olivéda Pardo, sobre reclamación de cantidad, en los

ro, haciéndolo constar así en el acto.

Dado en Burgos, a 25 de mayo de 1979. — El Magistrado, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario, (ilegible).

2388.—1.710,00

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 2.037/78, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia simple con lesiones y daños, contra Valentín González Cea, de 26 años, que tuvo su domicilio en Vitoria, calle Vitoria, núm. 36-4.º, actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y perjudicados José Luis Pérez Gómez, de 38 años, casado, empleado; Ceferino Pérez Díez, de 72 años, casado, jubilado; María del Rosario Pardo González, de 36 años, casada, sus labores; María del Carmen García Herreros, de 29 años, casada, Enfermera, y Amparo García Herreros, de 24 años, casada, sus labores, todos vecinos de Burgos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones y daños, al denunciado Valentín González Cea, a la pena de mil cien pesetas de multa, represión privada, privación por un mes del permiso de conducir, pago de costas procesales y que indemnice a María Rosario Pardo González, en mil quince pesetas, por gastos asistenciales y veintidós mil pesetas, por los perjuicios de los días de impedimento; a Ceferino Pérez Díez, en treinta mil ciento cincuenta y seis pesetas y a Amparo García Herreros, en cinco mil setecientas diez pesetas, por los daños en sus respectivos vehículos a estos dos últimos, absolviendo libremente de la falta de imprudencia con daños que se

imputaba a María del Carmen García Herreros. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Mariano Vázquez. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Valentín González Cea, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.226/78, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.226/78, en el que se encuentra como perjudicado Antonio Correia Braz de Figueiro, con domicilio en Carvalhal Redondo Nelas Drt. de Viseo (Portugal); José María Marcos Agustín, mayor de edad, soltero, profesión biólogo, con domicilio en la calle Santa Ana, núm. 15-1.º D de Ermua (Vizcaya); María Lourdes Fernández Voces, con domicilio en Pasade del Ancora, núm. 3-2.º derecha, de Vitoria; Josefa Cancela García, con domicilio en Tercio Lacar, núm. 19-3.º F, de Basauri (Vizcaya), contra Manuel Ferreira, con domicilio en 12 Rue du Canales Perrouw, de Francia; Manuel Taboada Labandeira, con domicilio en Tercio Lacar, núm. 19-3.º F, de Basauri (Vizcaya); Antonio Fernández Blanco, con domicilio en Pasaje del Ancora, núm. 3-2.º, de Vitoria, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los inculpados Manuel Ferreira, Manuel Taboada Labandeira y Antonio Fernández Blanco, de la falta de imprudencia

con daños, de que vienen siendo acusados en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado (ilegible). — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto a Antonio Correia Braz de Figueiredo y Manuel Ferreira, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son literalmente copiados, del siguiente tenor:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 643/1979, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como denunciante José Luis López de los Mozos, de treinta y ocho años, soltero, Ferroviario y vecino de Burgos, calle de Valentín Jalón, núm. 8-1.º izquierda; como perjudicada Renfe, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo Vélez, contra Hernandes Anadreto, del que no constan sus demás circunstancias personales y con domicilio último en Mante La Jolie (Francia), en la calle 46 Rue Val Notre Dame 78200, y hoy en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Hernandes Anadreto, de la falta de imprudencia simple con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera ins-

tancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, firmado (Ilegible). Rubricado. Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y notificación al denunciado mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

MIRANDA DE EBRO

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número 110 de 1979, seguidos a instancia de don Antonio Ortiz de Apodaca Ubis y su esposa doña Albina García López de Ipiña, legalmente representados por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra los herederos desconocidos de don Pablo Quintanilla de Laburu, D.^a María del Carmen Heras Iñiguez, y la aseguradora Caja de Seguros Reunidos (Caser), sobre reclamación de 1.700.000 pesetas, por la presente se emplaza a los herederos desconocidos de don Pablo Quintanilla Laburu, para que dentro del término de nueve días y tres más que se conceden en razón a la distancia, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales si no comparecieren.

Dado en Miranda de Ebro, a 21 de mayo de 1979.— El Secretario accidental (ilegible).

2423.—915,00

BRIVIESCA

José Luis García Tejero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca,

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 118/78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 24 de mayo de 1979.—El

Sr. D. José Miñambres Flórez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Félix Martín Balboa, mayor de edad, con domicilio en Portugalete, defendido por el Letrado don José María Satrustegui, contra Aislamientos Industriales del Oca, S. A., declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Aislamientos Industriales del Oca, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Félix Martín Balboa, de las responsabilidades, porque se despachó, o sea, por la cantidad de ciento cincuenta y seis mil quinientas veintisiete pesetas, con 30 céntimos, importe del principal y gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Miñambres Flórez.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente en Briviesca, a 24 de mayo de 1979.—El Secretario, José Luis García Tejero.

2392.—1.520,00

D. José Luis García Tejero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca,

Doy fe: Que en juicio de menor cuantía 38/79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 23 de mayo de 1979.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Miñambres Flórez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de este partido por prórroga de jurisdicción, los autos de juicio de menor cuantía 38/79, a instancia de don Loren-

zo Llanos Manzanedo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Briviesca, representado por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, y dirigido por el Abogado don Matías Alvarez Merino, contra don José Antonio Arranz Torre, mayor de edad, contratista y vecino de Miranda de Ebro, como propietario de Construcciones Arranz, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Lorenzo Llanos Manzanedo, contra don José Antonio Arranz Torre, en situación de rebeldía declarada, debo absolver y absuelvo al demandado de la demanda contra él interpuesta, sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en forma legal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: José Miñambres Flórez.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Briviesca, a 23 de mayo de 1979.— El Secretario, José Luis García Tejero.

2393.—1.515,00

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal, número 105/78, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, de la misma, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 11 de enero de 1979.—El Sr. D. Jesús Linaje Torme, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 105/78, sobre imprudencia, seguidos contra Antonio Vázquez Torres, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Baracaldo, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Antonio Vázquez

Torres, como autor responsable de una falta sancionada en el artículo 586, número 3.º del Código Penal, a la multa de mil pesetas, reprobación privada, pérdida del permiso de conducir por tiempo de un mes y al pago de las costas, así como que abone a Agustín Marchena Marchena, en concepto de indemnización de perjuicios, la suma de pesetas 100.249, por daños materiales y 3.500 pesetas por grúa, al igual que a la lesionada Ignacia Duarte García, con la de 30.000 y 1.445 pesetas, por gastos de residencia sanitaria, de cuyas cantidades responderá la Compañía Aseguradora, hasta el límite del Seguro Obligatorio. Para el caso de que no haga efectiva la multa que se le impone en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en dos días de detención.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Linaje.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Burgos, para que sirva de notificación al condenado Antonio Vázquez Torres y a Donato García Rodríguez, expido y firmo la presente en Briviesca, a 24 de mayo de 1979.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 33.658. — F. 1.084.

Peticionario. — Laing, S. A.

Objeto de la instalación. — Suministrar energía eléctrica al CT. denominado Túnel-3 para la autopista Burgos-Máizaga.

Características principales. — Centro de transformación Túnel-3, en Parcorbo, de tipo intemperie, sobre bancada de hormigón armado, con transformador de 400 KVA

de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto. — 1.439.215 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 25 de abril de 1979. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

2287.—1.040,00

Subastas y Concursos

Asociación propietarios fincas rústicas de Santa Cruz de la Salceda

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto del arrendamiento: Los aprovechamientos de la caza existentes en el coto privado de caza BU- 10.403, constituido con las fincas de la propiedad de los miembros que integran esta Asociación, con una extensión superficial de 2.529 hectáreas.

Duración del arriendo: Seis años, coincidentes con seis temporadas de caza empezando con esta de 1979-1980, terminará con la temporada de caza 1983-1984.

Tipo de licitación: Se fija en cuatrocientas mil pesetas (400.000) de renta anual.

Fianzas: La Provisional se constituirá en 3 por 100 del tipo de licitación y la definitiva por el importe del 6 por 100 del total del arrendamiento.

Presentación de plicas, hora y lugar y día en que se celebrará la subasta: Se presentarán las plicas durante el plazo de veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hasta media hora antes de la celebración de la subasta, que tendrá lugar a las trece horas y en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda.

Segunda subasta: En caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda, con el mismo tipo de licitación, transcurridos diez días hábiles a partir de la fecha en que se hubiere celebrado la primera, celebrándose esta segunda subasta en el mismo lugar y hora anteriormente citados.

Concesiones a cazadores locales: Se concederán estas, conforme lo estipulado a este respecto en el pliego de condiciones.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en núm., provisto de documento nacional de identidad número

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza del coto privado, constituido en el término de la jurisdicción de Santa Cruz de la Salceda BU-10.403, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas, (expresese en letra y en cifra), anuales, pagaderas en la forma establecida cumpliendo asimismo las restantes condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Adjuntar justificante de haberse constituido la garantía provisional.

Santa Cruz de la Salceda, 21 de mayo de 1979.—El Alcalde, (ilegible) 2383.—2.035,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío del resguardo de valores núm. 66.965.

Plazo de oposición: 15 días.

2351.—160,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de la Oficina del Paseo del Espolón núm. 48.928.

Plazo para oponerse: 15 días.

2415.—175,00